



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023).

RADICACIÓN: 76-001-34-03-001-2023-00174-00

ACCIONANTE: Luis Freddyur Tovar

ACCIONADO: Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

CLASE DE PROCESO: Acción de tutela – Primera Instancia

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia el accionante solicita su desvinculación de los incidentes de desacato tramitados dentro de las acciones constitucionales Nos. 76001430301020160011500 y 76001430301020180003800 y en vista que este Despacho conoció en el grado jurisdiccional de consulta, concurre la causal de recusación contemplada en el numeral 2º del artículo 141 del Código General del Proceso, y por ende, el titular del Despacho se encuentra impedido para continuar tramitando esta acción respecto de los mentados expedientes.

En consecuencia, este asunto se remitirá al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, que sigue en turno, para que asuma el conocimiento de este sumario constitucional.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLÁRESE IMPEDIDO el titular del Despacho para seguir tramitando esta acción de tutela, respecto a los expedientes Nos. 76001430301020160011500 y 76001430301020180003800.

SEGUNDO: REMITIR esta acción al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI para que asuma el conocimiento de este asunto en relación a los expedientes Nos. 76001430301020160011500 y 76001430301020180003800.

TERCERO: CONTINUAR el presente trámite en cuanto a las acciones constitucionales Nos. 76001430301020170018600 y 76001430301020180002700.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los intervinientes de las acciones de tutela con radicación Nos. 76001430301020170018600 y 76001430301020180002700, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela, quienes deberán ser notificados a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

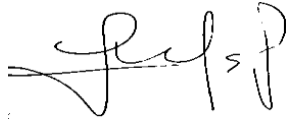
QUINTO: ORDENAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de

Cali que remita las acciones de tutela con radicación Nos. 76001430301020170018600 y 76001430301020180002700.

SEXTO: REQUERIR a los vinculados para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta comunicación, ejerzan su derecho de defensa, y presenten la información que consideren conducentes con relación a los hechos planteados.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ